



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS DEFINITIVOS

SAMC-011-2026

Barichara – Santander; Barichara 19 de octubre de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-011-2026, CON OBJETO: “FASE 1 DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”.

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA – PROCESO SAMC-011-2026

Respetados señores:

En relación con el requisito de acreditación de la capacidad financiera, en el cual se establece que la evaluación se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte del 31 de diciembre de 2025, respetuosamente solicitamos aclarar el tratamiento que se dará a las sociedades constituidas con posterioridad a dicha fecha.

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen sociedades legalmente constituidas durante la vigencia 2026 que, por su fecha de creación, no cuentan con información financiera de cierre al 31 de diciembre de 2025 como personas jurídicas. En estos casos, la información financiera disponible para su inscripción en el RUP puede corresponder a los estados financieros de apertura o a la información financiera que legalmente les resulte aplicable, según su antigüedad.

En consecuencia, solicitamos a la entidad ajustar o aclarar el requisito, de manera que los proponentes constituidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 puedan acreditar su capacidad financiera con la información que les corresponda conforme a la normativa vigente y que se encuentre debidamente registrada en el RUP, sin que la fecha de constitución de la sociedad constituya, por sí sola, una limitación para participar en el proceso.

Esta solicitud busca garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la participación de empresas legalmente constituidas, respetando las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes previstas en la normativa aplicable.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

GRUPO ALTERRA S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad Acepta la observación formulada por el interesado.





ALCALDÍA DE BARICHARA

El Municipio de Barichara, en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, aclara que las sociedades constituidas durante la vigencia 2026 podrán participar en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la verificación de la capacidad financiera de las personas jurídicas constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 se realizará con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, la cual reflejará los estados financieros de apertura reportados e inscritos en la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente

OBSERVACIONES ENVIADAS POR ZAIDA JOHANA FORERO RINCON DE INCOSOL S.A.S :

1. 1.1. Director de obra Solicitamos ajustar la experiencia específica exigida al director de obra. El pliego del presente proceso establece la acreditación de dos (2) contratos relacionados con la optimización y reposición de redes de acueducto o actividades similares, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Sin embargo, en el proceso SAMC-010-2026, adelantado por la misma entidad para la optimización y reposición de la red de acueducto de la carrera 4 entre calles 1 y 2 y carrera 9 con calle 4 del casco urbano de Barichara, se admitió un (1) contrato con objeto similar y valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, pese a que dicho proceso tiene una cuantía superior a la del presente proceso. Por lo anterior, solicitamos que el requisito para el director de obra se ajuste bajo criterios de proporcionalidad y consistencia entre procesos de características relacionadas. Proponemos el siguiente texto: "IDONEIDAD: Un (1) ingeniero civil. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como director y/o contratista de obra en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a la optimización y/o ampliación y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de acueducto y/o alcantarillado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial." Los demás documentos de acreditación, la dedicación del treinta por ciento (30 %) y las condiciones documentales que defina la entidad podrían mantenerse conforme al pliego, con la modificación puntual de experiencia aquí solicitada.

1.2. Residente de obra Para el residente de obra también se solicita acreditar dos (2) contratos relacionados con la optimización y reposición de redes de acueducto o similares, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial. No obstante, en el proceso SAMC-010-2026 la entidad contempló un (1) contrato de objeto similar con valor igual o superior a ese porcentaje, aun cuando el presupuesto del proceso citado es mayor. En aras de mantener criterios coherentes y permitir la participación de profesionales con experiencia pertinente, solicitamos reducir a un (1) contrato la experiencia específica requerida, manteniendo el umbral económico del 100 % del presupuesto oficial. "IDONEIDAD: Un (1) ingeniero civil. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como director y/o residente y/o contratista de obra en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a la optimización y/o ampliación y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de acueducto y/o alcantarillado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial." La solicitud se limita al número y alcance de los contratos que pueden acreditar la experiencia, sin desconocer la necesidad





ALCALDÍA DE BARICHARA

de verificar la formación profesional, la vigencia de la matrícula, las certificaciones y la disponibilidad exigidas para el cargo.

1.3. Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO) Solicitamos revisar la exigencia de presentar licencia vigente de coordinador de trabajo en alturas y certificado de trabajador autorizado (avanzado/reentrenamiento) como parte de la acreditación del profesional SISO. Aunque la prevención de riesgos laborales es indispensable en toda obra, la pertinencia de exigir certificaciones específicas de trabajo en alturas debería estar vinculada a las actividades efectivamente previstas, al alcance técnico del proyecto y a los riesgos identificados en los estudios previos y documentos de planeación. La optimización del sistema de distribución del acueducto de la vereda Guayabal no supone necesariamente, en todas sus actividades, la ejecución de trabajos en alturas. Por ello, solicitamos que la entidad verifique si tales certificaciones son indispensables para el alcance concreto del contrato y, de no serlo, elimine su exigencia como requisito habilitante general, sin perjuicio de que durante la ejecución se exijan las competencias y medidas de seguridad que correspondan cuando se realicen actividades que impliquen trabajo en alturas. Este ajuste permitiría evitar cargas que no estén justificadas por los riesgos específicos del proyecto, manteniendo la obligación de cumplir las normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, solicitamos ajustar la acreditación del profesional SISO para que las certificaciones de trabajo en alturas se exijan cuando la naturaleza de las actividades previstas y el análisis de riesgos así lo justifiquen.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad responde frene a la observación del personal requerido ajustara el requerimiento a lo ajustado dentro del proceso SAMC-010-2026 finalmente.

OBSERVACIÓN 2. CONFORME A LA INFORMACIÓN FINANCIERA A CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Solicitamos a la entidad modificar y/o aclarar expresamente el requisito de capacidad financiera, estableciendo que, para las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, la verificación de los indicadores financieros se realice con base en la información financiera que legalmente les corresponda acreditar de acuerdo con su fecha de constitución y que se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme. En particular, solicitamos que se permita a estas sociedades acreditar su capacidad financiera con los estados financieros de apertura o con la información financiera aplicable conforme a la normativa vigente, sin exigirles estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 como personas jurídicas, cuando su fecha de constitución sea posterior a dicho cierre. Así mismo, solicitamos que la entidad precise el procedimiento para verificar los indicadores financieros de estos proponentes y determine cómo se evaluarán aquellos casos en los que, por su reciente constitución, no sea posible calcular alguno de los indicadores bajo las condiciones ordinarias previstas en el pliego. En consecuencia, solicitamos que la fecha de corte financiero del 31 de diciembre de 2025 no se aplique de manera excluyente a las sociedades constituidas durante la vigencia 2026, sino que se contemple la información financiera legalmente procedente y registrada en el RUP, garantizando que la evaluación se efectúe conforme a las disposiciones aplicables a cada proponente. Esta modificación





ALCALDÍA DE BARICHARA

permitiría evitar que la antigüedad de una sociedad se convierta en una restricción automática para participar en el proceso y favorecería la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, sin eximir a los proponentes del cumplimiento de los requisitos habilitantes que legalmente les sean exigibles.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad Acepta la observación formulada por el interesado.

El Municipio de Barichara, en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, aclara que las sociedades constituidas durante la vigencia 2026 podrán participar en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la verificación de la capacidad financiera de las personas jurídicas constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 se realizará con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, la cual reflejará los estados financieros de apertura reportados e inscritos en la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente

OBSERVACIÓN 3. REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos evaluar la posibilidad de ampliar las actividades admitidas para acreditar la experiencia específica. Actualmente, el documento del proceso requiere dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados con la optimización, mantenimiento o construcción de sistemas de distribución de acueducto o alcantarillado. Consideramos que también resultan pertinentes las experiencias en ampliación, mejoramiento y rehabilitación de redes o sistemas de acueducto y/o alcantarillado, pues este tipo de intervenciones supone trabajos sobre infraestructura hidráulica y sanitaria que guardan relación técnica con el objeto que se pretende contratar. Aceptar estas actividades permitiría valorar de forma integral la trayectoria de empresas que han ejecutado obras de naturaleza comparable, ampliando la concurrencia de posibles oferentes sin renunciar a la verificación de su idoneidad ni a la capacidad requerida para cumplir el contrato. La solicitud se sustenta en la conveniencia de que los requisitos habilitantes sean objetivos y proporcionales a las características del proceso, en armonía con los principios que orientan la contratación estatal. En consecuencia, proponemos que el requisito se formule de la siguiente manera:

"Acreditar dos (02) contratos inscritos en el RUP cuyo objeto o actividades correspondan a la optimización y/o ampliación y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de sistemas de acueducto y/o alcantarillado." Con este ajuste se reconocerían antecedentes contractuales técnicamente relacionados con las obras requeridas y se facilitaría la participación de proponentes con experiencia verificable en infraestructura de acueducto y alcantarillado.





ALCALDÍA DE BARICHARA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acoge la observación el Municipio hará el ajuste en los documentos definitivos.

OBSERVACIÓN 4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Solicitamos revisar la forma de evaluar el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses, particularmente para los casos en los que el cálculo arroje un resultado indeterminado por la ausencia de pasivos corrientes o de gastos por intereses. En cuanto al índice de liquidez, cuando el proponente no tenga pasivos corrientes, la operación matemática no permite obtener un resultado ordinario. Esta circunstancia no debería considerarse automáticamente desfavorable, en especial cuando existen activos corrientes y no se registran obligaciones exigibles en el corto plazo. De igual manera, si no existen gastos por intereses, no es posible calcular de manera convencional la razón de cobertura de intereses. Por ello, solicitamos que el resultado indeterminado sea admisible en este supuesto, sujeto a la revisión de la información financiera aportada. La propuesta busca que la evaluación refleje las condiciones reales de cada empresa y que la ausencia de obligaciones o gastos específicos no se interprete, por sí sola, como falta de capacidad financiera. Por lo anterior, solicitamos considerar los siguientes parámetros: INDICADOR VALOR SOLICITADO Índice de liquidez Mayor o igual a 1,8 y/o indeterminado Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 15 y/o indeterminado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad precisa que para los casos en los que la división matemática genere una indeterminación por valor cero (\$0\$) en el Pasivo Corriente (Índice de Liquidez) o en el Gasto por Intereses (Cobertura de Intereses), dicho valor indeterminado será VÁLIDO Y ADMISIBLE (CUMPLE), siempre que la información reflejada en el RUP acredite ausencia de pasivos o gastos financieros aplicables. Se realizará la correspondiente precisión mediante Adenda / Modificación al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Solicitamos reconsiderar los valores mínimos establecidos para la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre los activos. Un umbral positivo puede excluir a empresas que disponen de experiencia, estructura técnica y recursos para ejecutar el contrato, aun cuando sus indicadores de rentabilidad sean iguales a cero y no reflejen pérdidas en dichos conceptos. En ese sentido, proponemos fijar ambos indicadores en un valor igual o superior a cero (0,0). Esta condición permitiría valorar a los participantes que no presentan rentabilidad positiva en el periodo analizado, sin que ello implique aceptar indicadores negativos. La modificación planteada pretende conservar una evaluación objetiva de la capacidad organizacional y, al mismo tiempo, procurar que los requisitos guarden proporción con la naturaleza y el alcance de la obra. Solicitamos, entonces, contemplar los siguientes valores:

INDICADOR	VALOR PROPUESTO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,0
Rentabilidad sobre los activos	Mayor o igual a 0,0





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

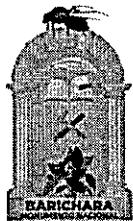
Los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional (ROE y ROA) establecidos en el Pliego de Condiciones se fundamentan en el Estudio del Sector realizado por la entidad para el presente proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Permitir un indicador de rentabilidad igual a cero (\$0,0\$) desvirtúa la finalidad de evaluar la eficiencia operativa y el rendimiento de los recursos del proponente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, se reitera que se mantienen los parámetros y rangos mínimos establecidos en los Términos de Referencia / Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR GRUPO ALTERRA S.A.S.:

1. OBSERVACIÓN 1, CON RELACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA.
Respetuosamente, solicitamos a la entidad ampliar el alcance de las actividades contempladas en el requisito de experiencia específica, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece que los proponentes deberán acreditar dos (02) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto se encuentre relacionado con la "OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO". Consideramos pertinente que se incluyan otras actividades técnicamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual, tales como la ampliación, el mejoramiento y la rehabilitación de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, toda vez que estas actividades involucran intervenciones en infraestructura hidráulica y/o sanitaria que guardan relación directa con las obras objeto del presente proceso de selección. La ampliación solicitada permitiría reconocer la experiencia adquirida por los proponentes en la ejecución de obras de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado, favoreciendo una mayor pluralidad de oferentes y la participación de empresas de la región que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el contrato, sin que ello implique disminuir las condiciones de idoneidad requeridas por la entidad. GRUPO ALTERRA S.A.S. INGENIERÍA • CONSTRUCCIÓN • CONSULTORÍA NIT 902.100.274-2 Carrera 6 # 1 - 76 • Barrio Bellavista Barichara, Santander 317 565 3208 • 318 301 1461 grupoalterrasas865@gmail.com GRUPO ALTERRA S.A.S. | NIT 902.100.274-2 | Barichara, Santander grupoalterrasas865@gmail.com • 317 565 3208 • 318 301 1461 Esta solicitud se formula atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, así como el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza y al valor del contrato, de conformidad con la normativa aplicable. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de experiencia específica, de manera que quede establecido en los siguientes términos: "DOS (02) contratos inscritos en el RUP, deberán contar con un objeto que se encuentre





ALCALDÍA DE BARICHARA

relacionado así: 'OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO.' Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones de participación más amplias, objetivas y acordes con la naturaleza de las obras requeridas, promoviendo la pluralidad de oferentes y la concurrencia de proponentes que acrediten experiencia pertinente para la ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acoge la observación el Municipio hará el ajuste en los documentos definitivos.

OBSERVACIÓN 2: CON RELACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA. Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar los requisitos establecidos para los indicadores de capacidad financiera, específicamente el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses, con el propósito de permitir la participación de un mayor número de proponentes que cuenten con la capacidad financiera necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. En relación con el índice de liquidez, solicitamos que se contemple expresamente la condición de indeterminado, además del valor mínimo establecido, para aquellos casos en los que el proponente no registre pasivos corrientes, de manera que dicha circunstancia no constituya una causal de rechazo de la oferta. Esta situación puede presentarse cuando una empresa cuenta con activos corrientes y no tiene obligaciones exigibles en el corto plazo, lo que evidencia una estructura financiera que debe ser evaluada conforme a las reglas aplicables y a las condiciones particulares del proponente. De igual manera, respecto a la razón de cobertura de intereses, solicitamos que se admita el resultado indeterminado cuando el proponente no registre gastos por intereses, dado que la ausencia de estos gastos impide efectuar la división correspondiente, sin que ello signifique, por sí mismo, una insuficiencia de capacidad financiera. La inclusión de estas condiciones permitiría evaluar de manera objetiva la situación financiera de los proponentes y evitar que la ausencia de determinadas obligaciones o gastos financieros se interprete como un incumplimiento de los indicadores habilitantes

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de Capacidad Financiera, de manera que quede establecido en los siguientes términos:

TABLA 1 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	SOLICITADO POR EL MUNICIPIO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,8 o Indeterminado
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,59
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o Igual a 15 o Indeterminado





ALCALDÍA DE BARICHARA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad precisa que para los casos en los que la división matemática genere una indeterminación por valor cero (\$0\$) en el Pasivo Corriente (Índice de Liquidez) o en el Gasto por Intereses (Cobertura de Intereses), dicho valor indeterminado será VÁLIDO Y ADMISIBLE (CUMPLE), siempre que la información reflejada en el RUP acredite ausencia de pasivos o gastos financieros aplicables. Se realizará la correspondiente precisión mediante Adenda / Modificación al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 3: CON RELACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Solicitamos respetuosamente revisar los valores mínimos exigidos para los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos, teniendo en cuenta que establecer valores mínimos positivos puede limitar la participación de empresas que cuentan con capacidad técnica, experiencia y recursos para ejecutar el contrato, pero que presentan resultados de rentabilidad iguales a cero. En consecuencia, proponemos que los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos se establezcan en un valor mayor o igual a cero (0,0), permitiendo la participación de proponentes que no registren pérdidas en los indicadores correspondientes, sin exigirles necesariamente una rentabilidad positiva. Esta modificación busca promover la pluralidad de oferentes y establecer requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza y al alcance del contrato, sin desconocer la necesidad de verificar que los participantes cuenten con condiciones financieras y organizacionales adecuadas para cumplir las obligaciones contractuales. Lo anterior se plantea en concordancia con los principios de transparencia, economía y selección objetiva de la contratación estatal, así como con los criterios de proporcionalidad y adecuación de los requisitos habilitantes previstos en la normativa aplicable. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de Capacidad Organizacional, de manera que quede establecido en los siguientes términos:

INDICADOR	SOLICITADO POR EL MUNICIPIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,0
Capital de trabajo	\$30.617.724,3

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional (ROE y ROA) establecidos en el Pliego de Condiciones se fundamentan en el Estudio del Sector realizado por la entidad para el presente proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Permitir un indicador de rentabilidad igual a cero (\$0,0\$) desvirtúa la finalidad de evaluar la eficiencia operativa y el rendimiento de los recursos del proponente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, se reitera que se mantienen los





ALCALDÍA DE BARICHARA

parámetros y rangos mínimos establecidos en los Términos de Referencia / Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 4: CAPACIDAD OPERATIVA - PERSONAL QUE REQUIERE LA OBRA

- Solicitamos respetuosamente revisar los requisitos mínimos habilitantes para el director de obra con respecto a la experiencia específica, la entidad solicita EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como Director y/o contratista de obra en dos (02) contrato cuyo objeto corresponda a OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO O SIMILARES, que los dos contratos aportados sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial, ahora bien cabe resaltar que la misma entidad adelanta a su vez el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, donde el objeto es: OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 2 Y CARRERA 9 CON CALLE 4 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, por lo tanto, en dicho pliego de condiciones en la capacidad operativa para el director de obra solicitaron como experiencia específica Acreditar experiencia como Director y/o contratista de obra en UN (01) contrato cuyo objeto corresponda a OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO O SIMILARES, el cual sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial, cabe resaltar que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, su cuantía es mayor a la del proceso en observación.

Solicito formalmente sea ajustada la experiencia específica para el director de obra atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, así como el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza y al valor del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
<u>DIRECTOR DE OBRA</u>	IDONEIDAD: Un (1) ingeniero civil EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como Director y/o contratista de obra en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a "OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO", el cual sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial. ACREDITACION DEL REQUISITO: ↓ Hoja de vida. ↓ Copia de la matrícula profesional.





ALCALDÍA DE BARICHARA

	4. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Certificación emitida por la entidad o empresa primaria contratante (No se permite autocertificaciones). 4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 4. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado y posgrado. 4. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. <u>Dedicación: 30%</u> <u>Nota 1:</u> Los certificados de trabajos expedidos por entidades privadas primarias, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar el de acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.
--	--

- Solicitamos respetuosamente revisar los requisitos mínimos habilitantes para el residente de obra con respecto a la experiencia específica, la entidad solicita EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como Director y/o contratista de obra en dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO o SIMILARES, que los dos contratos aportados sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial, ahora bien cabe resaltar que la misma entidad adelanta a su vez el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, donde el objeto es "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 1 Y 2 y CARRERA 9 CON CALLE 4 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER", por lo tanto, en dicho pliego de condiciones en la capacidad operativa para el residente de obra solicitaron como experiencia específica Acreditar experiencia como Director y/o contratista de obra en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO O SIMILARES, el cual sea igual o superior a 100% del presupuesto Oficial, cabe resaltar que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, su cuantía es mayor a la del proceso en observación.

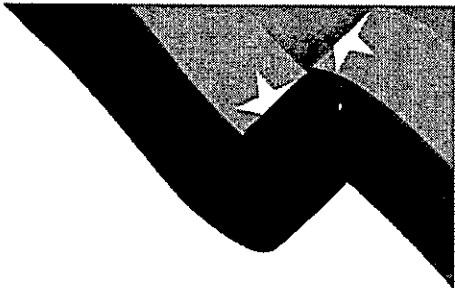
Solicitado formalmente sea ajustada la experiencia específica para el residente de obra atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, así como el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza y al valor del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA	<u>IDONEIDAD:</u> Un (1) Ingeniero civil <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</u> Acreditar experiencia como Director y/o residente y/o contratista de obra en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a "OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO", el cual sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial. <u>ACREDITACION DEL REQUISITO:</u> 4. Hoja de vida. 4. Copia de la matrícula profesional. 4. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Certificación emitida por la entidad o empresa primaria contratante (No se permite autocertificaciones). 4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 4. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado y posgrado. 4. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. <u>Dedicación: 100%</u> <u>Nota 1:</u> Los certificados de trabajos expedidos por entidades privadas primarias, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar el de acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.





ALCALDÍA DE
BARICHARA



- Solicitamos respetuosamente revisar los requisitos mínimos habilitantes para el profesional SISO, la entidad solicita en el pliego de condiciones con respecto a la **ACREDITACION DEL REQUISITO: Certificación de Trabajo en Alturas: Licencia de Coordinador de Trabajo en Alturas vigente y certificado de Trabajador Autorizado (avanzado/reentrenamiento), ya que la construcción implica casi siempre este riesgo**, lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el objeto contractual, el proyecto está orientado a la optimización del sistema de distribución del acueducto de la vereda Guayabal del municipio de Barichara, Santander, y que las actividades propias de este tipo de intervención no implican necesariamente la ejecución de trabajos en alturas.

En ese sentido, consideramos que la exigencia de dichas certificaciones debe guardar correspondencia con las actividades efectivamente previstas en el alcance del contrato y con los riesgos identificados en los estudios previos, el análisis de riesgos y las condiciones particulares de ejecución de la obra.

Si bien es indispensable garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas de prevención necesarias frente a los riesgos laborales que puedan presentarse durante la ejecución contractual, la exigencia de certificaciones específicas para trabajo en alturas debe estar sustentada en la necesidad real de desarrollar dichas actividades, y no únicamente en la consideración general de que las obras de construcción suelen implicar este riesgo.

Por lo anterior, mantener este requisito sin que se evidencie su necesidad específica podría imponer una condición adicional al personal propuesto y limitar injustificadamente la participación de profesionales que cuentan con la formación, licencia y competencias requeridas para desempeñar las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que ello represente una disminución de las medidas de seguridad que deben implementarse durante la ejecución del proyecto.

Solicito formalmente sea ajustada la acreditación del requisito para el profesional SISO atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, así como el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza y al valor del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
<u>SISO</u>	IDONEIDAD: Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional en Higiene y Seguridad Industrial, o profesional en cualquier área con especialización en SST. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber ejercido estrictamente como SISO, Inspector o Coordinador de SST en obras de construcción o infraestructura similares al objeto del contrato, mínimo dos contratos. ACREDITACION DEL REQUISITO:

GRUPO ALTERRA S.A.S. | NIT 902.100.274-2 | Barichara, Santander
gruportalterrasas865@gmail.com • 317 565 3208 • 318 301 1461





ALCALDÍA DE BARICHARA

INGENIERÍA • CONSTRUCCIÓN • CONSULTORÍA

grupoalterrascas865@gmail.com

- ✚ Hoja de vida.
- ✚ Copia de la matricula profesional.
- ✚ Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente).
- ✚ Certificación emitida por la entidad o empresa primaria contratante (No se permite autocertificaciones).
- ✚ Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
- ✚ Licencia en Salud Ocupacional / SST: Vigente y expedida por la Secretaría de Salud correspondiente. El alcance de la licencia debe permitirle diseñar y ejecutar el Sistema de Gestión en el sector construcción.
- ✚ Curso Virtual de SST: Certificado de aprobación del curso virtual de 50 horas y/o su actualización de 20 horas (según la normatividad colombiana).
- ✚ Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado y posgrado.
- ✚ Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.

Dedicación: 100%

Nota 1: Los certificados de trabajos expedidos por entidades privadas primarias, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar el de acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad responde frene a la observación del personal requerido ajustara el requerimiento a lo ajustado dentro del proceso SAMC-011-2026 finalmente.

En consecuencia, se realiza la anterior precisión y se efectuará la correspondiente modificación mediante adenda.

Cordialmente,

ING. JAIRO ANDRÉS QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y obras publicas
Proyección técnica

Vbo: ENCOPROSAN/ASESOR EXTERNO

